



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el proyecto:
"Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional"**

CIRCULAR N° 11

14 de mayo de 2013

El Comité de PROINVERSION en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, absuelve las consultas y sugerencias formuladas por diversos Adquirentes respecto de las Bases, en los términos siguientes:

CONSULTA N° 01:

En las bases del concurso no se especifica la delimitación física o política del área geográfica a concesionar. Consideramos apropiado que el área a concesionar cubra la totalidad del territorio departamental de cada una de las regiones consideradas, con el objetivo que el concesionario tenga posición exclusiva sobre la mayor demanda industrial y vehicular posible, permitiendo una mayor eficiencia en la tarifa de distribución, y por ende un menor costo del servicio para los usuarios residenciales.

Respuesta a la Consulta N° 01:

El 09 de mayo de 2013 se ha publicado en el diario oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 181-2013-MEM/DM, que establece la delimitación de las áreas de la "Concesión Norte" y "Concesión Sur Oeste" del proyecto "Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional"

CONSULTA N° 02:

La normativa actual permite la coexistencia de gasoductos virtuales y redes de ductos en áreas geográficas concesionadas. Dadas las condiciones particulares de este proyecto, el cual tiene como única opción técnica el inicio de operaciones a través de gasoductos virtuales con GNL, ¿tendrá el concesionario la exclusividad tanto en las redes de distribución como en la comercialización de GNL y/o GNC a los clientes industriales y vehiculares en la zona de concesión?. La anterior pregunta obedece a que la presencia de otros comercializadores de GNL o GNC en el área concesionada, compitiendo con el concesionario en los mercados industriales y/o vehiculares, podría alterar el equilibrio económico del concesionario afectando su capacidad de ampliación de las redes de distribución.

Respuesta a la Consulta N° 02:

El Contrato de Concesión se rige por la normatividad vigente.

CONSULTA N° 03:

Se menciona en las bases del concurso, que el volumen de suministro disponible para el desarrollo de las dos zonas de Concesión es de 20 Millones de Pies Cúbicos por Día (MPCD). Favor aclarar cómo será la asignación de capacidad para cada una de las zonas. Igualmente favor aclarar cómo será la asignación de capacidad para potenciales volúmenes adicional a 20 MPCD que se hagan disponibles.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el proyecto: "Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional"

Respuesta a la Consulta N° 03:

La forma de asignación de los 20 MMPCD será establecida en el contrato de concesión respectivo. No obstante, a juzgar por los estudios de demanda de los que dispone PROINVERSIÓN actualmente, entre el 25% y el 35 % del LNG disponible (20 MMPCD) debería asignarse al Concesión Sur y el resto a la Concesión Norte.

CONSULTA N° 04:

Favor describir las condiciones comerciales y técnicas del GNL a ser proveído en la planta de Perú LNG: precio, modalidad de pago, término contractual, especificaciones y composición química del GNL, presión y temperatura de entrega, entre otras.

Respuesta a la Consulta N° 04:

Se informará mediante circular oportunamente.

CONSULTA N° 05:

Agradeceremos confirmar si el concesionario puede atender el mercado a través de fuentes de suministro diferentes al GNL proveído en la planta de Perú LNG.

Respuesta a la Consulta N° 05:

Se confirma su entendimiento No se incluirá en los contratos alguna estipulación que restrinja la fuente de suministro del LNG o del GN.

CONSULTA N° 06:

Agradeceremos confirmar si es posible la comercialización del LNG en zonas diferentes a las concesionadas, siempre y cuando cumpla con los compromisos adquiridos en el proceso (número de conexiones, plazos, etc.).

Respuesta a la Consulta N° 06:

El Contrato de Concesión incluirá una estipulación en cuya virtud un volumen igual al LNG adquirido en mérito a un acuerdo obtenido por PROINVERSIÓN en el marco de la licitación, solo podrá ser destinado a ser consumido al interior del área de cada Concesión.

El propósito es que el concesionario penetre el mercado bajo su ámbito, desarrollando así la cultura de consumo de gas natural.

CONSULTA N° 07:

Agradeceremos confirmar si las inversiones y costos relacionados con la operación virtual serán recuperados a través de los cargos de distribución. En caso no sea así, favor aclarar la metodología de fijación de dichas tarifas.

Respuesta a la Consulta N° 07:

La estructura tarifaria incluirá, además de la Tarifa de Distribución propiamente dicha, una Tarifa para el Transporte Virtual aplicable para el GNL proveniente de Melchorita.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el proyecto: “Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional”

CONSULTA N° 08:

Dentro de la metodología de presentación y calificación de las ofertas, se han definido números mínimos y máximos de usuarios conectados por año para cada una de las localidades definidas. Así mismo, se ha definido un mecanismo de desempate, el cual exige una propuesta con un número de usuarios mayores al ofertado inicialmente por parte de los oferentes que resultaron empatados. De acuerdo con lo anterior, no es claro el mecanismo de desempate frente a ofertas que presenten el número máximo de conexiones.

Respuesta a la Consulta N° 08:

La mejor oferta se determina en función del Valor Presente de las Ofertas y no en función del número máximo de conexiones.

CONSULTA N° 09:

Agradeceremos confirmar si es que dos concesiones pueden ser otorgadas a un mismo oferente. Consideramos que el atractivo de la oportunidad se vería significativamente disminuido si se limita este aspecto.

Respuesta a la Consulta N° 09:

Se confirma su entendimiento.

CONSULTA N° 10:

Agradeceremos confirmar si el concesionario estará obligado a comprar contratos de suministro que estén en la actualidad firmados o se firmen en el futuro (y por lo tanto que puedan estar o no operativos) y que cubran clientes ubicados en la zona de concesión. De ser así, agradeceremos precisar como se definirían los términos de dicha compra.

Respuesta a la Consulta N° 10:

Proinversión negociará con Repsol un contrato de suministro de LNG proveniente de Melchorita. El tenor será comunicado oportunamente a los postores y será suscrito en la fecha de Cierre.

CONSULTA N° 11:

Numeral 1.3.2 Facultades del Comité

El presente numeral establece que el Comité podrá modificar los plazos señalados en estas Bases o en el Cronograma, así como suspender y cancelar el Concurso, incluso después de la declaración de Adjudicación de la Buena Pro hasta la fecha prevista para el Cierre. Además, se señala que el comité no incurrirá en responsabilidad alguna como consecuencia de tales decisiones.

- a. Solicitamos que el Comité evalúe la posibilidad de reformular la disposición referida a la facultad del Comité de poder cancelar el Concurso incluso luego de adjudicada la buena pro, sin una razón objetiva para tal efecto, en el sentido de que el Comité únicamente pueda suspender o cancelar el Concurso, siempre que alegue la existencia de una causa objetiva y razonable que lo justifique, dado que los Postores que participan en el presente Concurso son, en muchos casos, sociedades constituidas en jurisdicciones extranjeras que tienen que incurrir en muchos y diversos gastos para participar, por lo que suspender o cancelar el Concurso de manera arbitraria podría resultar excesivo.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

**Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el proyecto:
“Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional”**

- b. Asimismo, en caso se alegue la existencia de una razón objetiva y razonable para cancelar el Concurso solicitamos que el Comité considere la posibilidad de sufragar los gastos incurridos por los Postores con ocasión de su participación en el presente Concurso.

Respuesta a la Consulta N° 11:

- a. Sugerencia no aceptada.
b. Sugerencia no aceptada.

CONSULTA N° 12:

Numerales 1.4.2, 1.4.3 y 1.4.4 Limitaciones de responsabilidad

Los numerales citados establecen que los Postores no podrán atribuir responsabilidad alguna al Estado Peruano o a cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, al Ministerio de Energía y Minas, a PROINVERSIÓN, al Comité, a los asesores del Comité, a la Comisión entre otros, por la inexactitud, insuficiencia, defecto, veracidad, integridad o falta de actualización de la información, verbal o escrita, que se suministro dentro del Concurso.

- a. Solicitamos que se reformule el texto señalado en el párrafo anterior (numeral 1.4.2 de las Bases) en el sentido de que la responsabilidad del Estado no se encuentre limitada en los supuestos de negligencia grave o dolo, en tanto los Postores pueden verse patrimonialmente perjudicados por la información en la que confíen y sobre la base de la cual actúen, por lo que es necesario que , a efectos de no perjudicar su participación en el Concurso y se alcance la finalidad pública del mismo, se les provea de un remedio resarcitorio en caso se verifiquen daños o perjuicios por causas imputables únicamente al Estado.
- b. Asimismo, solicitamos se suprima del numeral 1.4.4 la disposición que establece la renuncia irrevocable e incondicional de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores del Comité y la Comisión, por las razones expuestas en el párrafo anterior.

Respuesta a la Consulta N° 12:

- a. Sugerencia no aceptada.
b. Sugerencia no aceptada.

CONSULTA N° 13:

Numeral 2.1.1 Representantes Legales

Se establece que, para el caso de Consorcios, la designación deberá ser efectuada a través de los representantes legales de los integrantes del Consorcio que cuenten con facultades para ello. Tales facultades deberán acreditarse mediante la presentación de copia legalizada notarial o consularmente del poder o documento similar. Sobre el particular, tenemos la siguiente consulta:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el proyecto: "Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional"

- a. Solicitamos al Comité que aclare, con respecto al numeral señalado, si es necesaria la presentación de la copia del Acta de aprobación de otorgamiento de poderes, por parte del órgano interno competente de cada una de las empresas miembros del Consorcio

Respuesta a la Consulta N° 13:

- a. *Deberá cumplirse lo establecido en el numeral 3.2.3 de las Bases, el cual solicita el instrumento que acredita las facultades de los Representantes Legales del Adquirente o del Consorcio y de cada uno de los integrantes del Consorcio, de ser el caso.*

CONSULTA N° 14:

Numeral 2.1.2 Representantes Legales

Se establece que el nombramiento de un nuevo Representante Legal o la sustitución del mismo deberá comunicarse al Comité y sólo entrará en vigencia a partir de la fecha en que el Comité reciba los documentos que acrediten dicho nombramiento. Sobre el particular, tenemos las siguientes consultas:

- a. Solicitamos al Comité que aclare, con respecto al numeral señalado, cuál será el medio a utilizar para la comunicación del cambio de Representante Legal.
- b. Del mismo modo, si la comunicación respecto del cambio de Representante Legal, deberá ser presentada por los Agentes Autorizados o por el Representante Legal saliente; y si existe alguna formalidad notarial necesaria con respecto a dicha comunicación. Solicitamos al Comité la aclaración de ambas consultas.

Respuesta a la Consulta N° 14:

- a. *La comunicación deberá realizarse por escrito y remitida de acuerdo a la información indicada en el numeral 2.3.1. de las Bases.*
- b. *Conforme a lo indicado en el numeral 2.2.4, las comunicaciones podrá ser remitidas por los Agentes Autorizados. Los poderes del nuevo Representante Legal deberán cumplir lo dispuesto en el numeral 2.1 y el numeral 3.2.3 de las Bases, es decir la misma formalidad que el Representante Legal saliente.*

CONSULTA N° 15:

Numeral 2.3.4 Consultas a las Bases y consultas y sugerencias a los Contratos

Se establece que, todo Adquirente, Operador o miembro de Consorcio tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité, hasta antes que venza el plazo para solicitar la Calificación; mientras que los Postores podrán hacerlo hasta el día anterior a la fecha fijada para la presentación de Ofertas, previa coordinación con el Comité para la autorización de tales entrevistas. Sobre el particular, tenemos las siguientes consultas:

- a. Solicitamos al Comité que aclare, con respecto al numeral señalado, si existe un número mínimo y máximo de visitas que podrán ser solicitadas por los Adquirentes, Operador o miembro del Consorcio.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el proyecto: "Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional"

Respuesta a la Consulta N° 15:

- a. *No existe un número mínimo ni máximo de visitas, sin embargo, éstas se deberán solicitar con la debida antelación y acorde con la disponibilidad de los funcionarios requeridos.*

CONSULTA N° 16:

Numeral 2.4.1 Formalidades de los sobres y su contenido

Se establece que los documentos incluidos en el sobre de Calificación deberán: i) ser entregados en original y dos copias, foliados en forma correlativa, ii) ser suscritos por el Representante Legal o Agente Autorizado, o visados, si no correspondiera colocar una firma; y, iii) ser extendidos en idioma Español o acompañados de traducción simple al Español. Sobre el particular, tenemos la siguiente consulta:

- a. Solicitamos al Comité que aclare, con respecto al numeral señalado, si el sobre de Calificación deberá presentar rotulado alguno en el anverso con la indicación de nombre alguno, al igual que los Sobres N° 1 y N° 2.
- b. En caso la respuesta al literal a) anterior sea positiva, por favor señalar si será necesario consignar el nombre de la concesión a la cual el Postor desea calificar.
- c. Solicitamos al Comité aclarar en qué casos corresponderá colocar la firma y en cuáles no corresponderá colocar la misma.

Respuesta a la Consulta N° 16:

- a. *El sobre de calificación deberá ser rotulado indicando la Concesión a la cual se presentan y el nombre del Adquirente o postor según corresponda.*
- b. *Cada sobre deberá indicar el nombre de la Concesión respectiva.*
- c. *Cada formulario indica si debe colocarse firma o no. No obstante, todos los documentos incluidos en los sobres deberán presentarse rubricados.*

CONSULTA N° 17:

Numeral 2.5.4 Impugnaciones

De acuerdo con este numeral se establece que ninguna reclamación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto, a menos que el Postor entregue al Comité una carta fianza, cuyo monto no se ha precisado hasta el momento y que sería ejecutada en caso se declare infundado o improcedente el recurso.

El otorgamiento de una garantía de impugnación como requisito de validez del recurso de impugnación es inconstitucional. Por lo tanto, solicitamos suprimir este punto. Al respecto el Tribunal Constitucional, en su Sentencia N° 3744-2004-AA/TC ha señalado lo siguiente:

"(...) En consecuencia, también desde esta perspectiva, el establecimiento del pago de un derecho para impugnar una decisión de la administración es atentatorio del principio constitucional de interdicción de la arbitrariedad en el ejercicio del poder público y, además, desde una perspectiva más general, estimula comportamientos contrarios al espíritu que debe inspirar una práctica administrativa democrática".



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el proyecto: "Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional"

En la Sentencia del Tribunal Constitucional N° 2763-2002-AA/TC, este Tribunal declaró que el derecho de acceso a la jurisdicción formaba parte del contenido esencial del derecho a la tutela jurisdiccional, reconocido por el inciso 3 del artículo 139° de la Constitución. Si bien este aspecto no ha sido invocado por el recurrente, el Tribunal estima necesario hacer notar que, a la luz de la configuración del sistema jurídico con relación a la tutela judicial de los derechos, el establecimiento de un pago para dar por agotada la vía administrativa se convierte, en la práctica, en un obstáculo contrario al derecho constitucional de toda persona de acceder sin condicionamientos a la tutela judicial".

- a. Por lo anteriormente mencionado, solicitamos eliminar la garantía de impugnación como requisito previo para presentar las reclamaciones y apelaciones.

Respuesta a la Consulta N° 17:

- a. La garantía de impugnación se sustenta en el artículo 23° del Reglamento del TUO de Concesiones, aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM.

CONSULTA N° 18:

Numeral 3.2.4 Contenido del Sobre de Calificación

Se establece que, conforme al numeral señalado, que se presentarán copia simple de los estados financieros auditados disponibles (2011 en adelante) de las Personas cuyas cifras se estén utilizando para demostrar que se cumple con los requisitos financieros. Sobre el particular, tenemos la siguiente consulta:

- a. En caso se trate de una empresa perteneciente a una Holding quien acredite lo necesario para el cumplimiento de los requisitos financieros de las Bases, solicitamos al Comité aclarar si se deberán presentar los Estados Financieros individuales o consolidados.

Respuesta a la Consulta N° 18:

- a. Tal como se indica en el numeral 3.2.4 de las Bases, se deberá presentar los Estados Financieros de las Personas que presentan las cifras que se estén utilizando para demostrar que se cumple con los requisitos financieros.

CONSULTA N° 19:

Numeral 3.2.4 Contenido del Sobre de Calificación

Se establece que, conforme al numeral señalado, en caso de que los estados financieros o la memoria anual presentados se encuentren expresados en moneda distinta al Dólar, el patrimonio neto y el total de activos serán convertidos a dicha moneda. Sobre el particular, tenemos la siguiente consulta:

- a. Solicitamos al Comité aclarar si la conversión a moneda Dólar, según se requiere en el numeral señalado, se realizará únicamente respecto del patrimonio neto y el total de activos manteniendo el resto de rubros en el formato original distinto de la moneda Dólar.

Respuesta a la Consulta N° 19:

- a. Es correcto su entendimiento.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el proyecto: “Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional”

CONSULTA N° 20:

Numeral 3.3 Procedimiento

Se establece que, conforme al numeral señalado, el Adquirente coordinará con la Comisión la fecha de presentación de su(s) sobre(s) de Calificación, dentro del plazo máximo señalado en el Cronograma. Sobre el particular, tenemos la siguiente consulta:

- Solicitamos al Comité aclare cuál será la forma de coordinación para la determinación de la fecha de presentación del Sobre de Calificación.

Respuesta a la Consulta N° 20:

- La coordinación se deberá realizar mediante comunicación telefónica con la persona de contacto indicada en el numeral 2.3.1.*

CONSULTA N° 21:

Numeral 4.1.2 Contenido de los sobres (Garantía de validez, vigencia y seriedad de la Oferta) y Anexo 8 – Tabla de Valores

De acuerdo con el numeral 4.1.2 se establece que en el Formulario 2, en donde aparece el modelo de la Garantía de validez, vigencia y seriedad de la Oferta, se consignará el monto de la misma. Sin embargo, dicho formulario remite al Anexo 8 de las Bases (“Tabla de Valores”), en donde tampoco aparece el monto de la carta fianza, consignándose que dichos valores serán comunicados mediante circular.

- Solicitamos que se proceda a establecer el valor de la Garantía de validez, vigencia y seriedad de la Oferta para las Concesiones Sur Oeste, Norte Centro y Sur Este, a efectos de que el Postor pueda preparar adecuadamente su Oferta.
- Asimismo, solicitamos que se determinen también el valor mínimo del capital suscrito y pagado de la Sociedad Concesionaria, así como el monto de la garantía de impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro, para las tres concesiones señaladas en el párrafo anterior. Sobre la garantía de impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro, remitirse a nuestra Consulta No. 7.

Respuesta a la Consulta N° 21:

- Los valores requeridos serán señalados en las Bases Actualizadas, próximas a ser publicadas.*
- Los valores requeridos serán señalados en las Bases Actualizadas, próximas a ser publicadas.*

CONSULTA N° 22:

Numeral 4.1.3 Contenido de los Sobres

Se establece que, conforme al Numeral señalado, el Sobre N° 1 contendrá al Sobre N° 2, el cual deberá contener el Formulario 4, impreso en papel de seguridad que PROINVERSIÓN enviará oportunamente a los Postores. Sobre el particular, tenemos la siguiente consulta:

- Solicitamos al Comité aclare el significado, en cuanto a determinación en el tiempo, del término “oportunamente” señalado en el numeral mencionado.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el proyecto: "Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional"

Respuesta a la Consulta N° 22:

- a. *Se entregará con una anticipación mínima de cinco días calendarios anteriores de la fecha de presentación de las Ofertas.*

CONSULTA N° 23:

Numeral 4.2.1 Procedimiento

Se establece que, conforme al numeral señalado, la presentación de los sobres N° 1 y N° 2 de todas las Concesiones, se llevará a cabo en un único acto público y en presencia de Notario Público, en la fecha señalada en el Cronograma, y en el lugar y hora a ser indicados mediante Circular. El acto será presidido por el Presidente del Comité, o la persona que éste designe. El Comité se reserva el derecho de otorgar hasta 30 minutos de tolerancia para iniciar la recepción de sobres. Sobre el particular, tenemos la siguiente consulta:

- a. De acuerdo con el numeral señalado, los treinta (30) minutos a ser otorgados por el Comité son totalmente discrecionales. Dadas las posibilidades de un retraso por casos fortuitos o de fuerza mayor, solicitamos se elimine dicha discrecionalidad y se establezca un plazo de tolerancia de 30 minutos para el inicio de la recepción de los sobres como elemento fijo y que permita un trato justo para cada uno de los Postores.

Respuesta a la Consulta N° 23:

- a. *Sugerencia no aceptada.*

CONSULTA N° 24:

Numeral 4.2.5 Procedimiento

En el presente numeral se establece lo siguiente: "En caso se encuentren defectos en los documentos del sobre N° 1, el Comité notificará a los Postores correspondientes los defectos que hayan sido encontrados en dichos documentos, y el acto quedará suspendido, debiendo el Notario custodiar los sobres N° 2 hasta la fecha indicada en el Cronograma. Cabe señalar que no son subsanables ni el documento de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, ni el Sobre N° 2". Sobre el particular, tenemos las dos siguientes observaciones:

- a. Consideramos que el texto del numeral citado debería decir "En caso, sobre la base de criterios objetivos, se encuentren defectos en los documentos del sobre N° 1...", con la finalidad de evitar que eventualmente puedan imputarse errores a los documentos presentados por los postores sobre la base de criterios subjetivos o arbitrarios, que perjudicarían el desarrollo del Concurso, así como para asegurar el respeto al principio de imparcialidad entre los Postores.
- b. Consideramos que los defectos menores o no sustanciales encontrados en la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta deberían ser subsanables. Por ejemplo, el caso que el nombre del Postor haya sido incorrectamente escrito o similares, que no representen un inconveniente u obstáculo para la ejecución de la carta fianza como garantía del cumplimiento de las obligaciones de la Adjudicataria.

Respuesta a la Consulta N° 24:

- a. *Sugerencia no aceptada.*



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el proyecto:
"Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional"**

- b. *Sugerencia no aceptada. Cabe indicar que, es práctica usual en Proinversión que antes de la fecha de presentación de ofertas se realice una revisión previa de los documentos del Sobre N°1. Esta revisión permite identificar errores en las cartas fianzas que pueden ser subsanados por los postores.*

CONSULTA N° 25:

Numeral 5.2.1 Incumplimiento de los requisitos

El presente numeral establece que la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta se ejecutará en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al adjudicatario en caso (a) el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, por razones que le sean imputables, incumpliera las obligaciones a su cargo para que se produzca el Cierre; o, (b) comprobara que el Postor presentó información falsa en cualquier etapa del Concurso, salvo que se trate de errores y omisiones que, a criterio del Comité, no tuvieran relevancia alguna en las decisiones tomadas por éste en los resultados del Concurso.

- a. Solicitamos que el Comité suprima el texto que dispone que la carta fianza se ejecutará "en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario" en los supuestos señalados en el párrafo anterior, dado que, a efectos de que el proceso de selección del mejor Postor se lleve de la mejor manera posible, es necesario que se le notifique primero al Postor con el incumplimiento imputado y la posibilidad de ejecutar la carta fianza, a efectos de que éste pueda presentar sus descargos y manifestar lo conveniente a su derecho, en ejercicio de su derecho de defensa.



Respuesta a la Consulta N° 25:

- a. *Sugerencia no aceptada.*

CONSULTA N° 26:

Formulario 2 Modelo de la Garantía de validez, vigencia y seriedad de la Oferta

- a. Solicitamos se elimine, en cuanto a las características que debe tener la carta fianza, que ésta deba ser "incondicional" y "de realización automática". Al respecto, debemos manifestar al Comité que la posible ejecución de dicha fianza no debe dejarse al criterio unilateral y arbitrario del Concedente, sino que tal ejecución debe fundarse en causas debidamente justificadas y siempre que se corrobore el incumplimiento previo de la Sociedad Concesionaria, tal como se afirma en el final del primer párrafo cuando se establece que la garantía se hará efectiva en caso se haya presentado información falsa; o si, habiendo sido declarado Adjudicatario el Postor, no cumpliera con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden para que se produzca el Cierre del concurso.



- b. Emitir una carta fianza en los términos actuales es un riesgo financiero excesivamente alto para los Postores. Es por ello que pedimos al Comité elimine dichas características para hacer de la participación del Estado en el concurso una que brinde la confianza debida a los Postores durante el desarrollo del mismo. En todo caso, debe señalarse un procedimiento estándar que garantice a la Sociedad Concesionaria que tendrá la oportunidad de hacer sus descargos y que se le notificará debidamente sobre la ejecución, a fin de ejercer correctamente su derecho de defensa. En consecuencia, solicitamos también se suprima el texto de la carta fianza que dispone que ésta se ejecutará "en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario".



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

**Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el proyecto:
“Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional”**

Respuesta a la Consulta N° 26:

- a. *Sugerencia no aceptada.*
- b. *Sugerencia no aceptada.*

CONSULTA N° 27:

Formulario 5 Modelo de Garantía de impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro

- a. Solicitamos se elimine, en cuanto a las características que debe tener la carta fianza, que ésta sea “incondicional” y de “realización automática”. Al respecto, debemos manifestar al Comité que la posible ejecución de dicha fianza no debe dejarse al criterio unilateral y arbitrario del Concedente, sino que tal ejecución debe fundarse en causas debidamente justificadas y siempre que se corrobore el incumplimiento previo de la Sociedad Concesionaria (en el caso particular, sólo si se declara infundado o improcedente tal recurso). En todo caso, debe señalarse un procedimiento estándar que garantice a la Sociedad Concesionaria que tendrá la oportunidad de hacer sus descargos y que se le notificará debidamente sobre la ejecución, a fin de ejercer correctamente su derecho de defensa
- b. Emitir una carta fianza en los términos actuales es un riesgo financiero excesivamente alto para los Postores. Es por ello que pedimos al Comité elimine dichas características para hacer de la participación del Estado en el concurso una que brinde la confianza debida a los Postores durante el desarrollo del mismo.



Respuesta a la Consulta N° 27:

- a. *Sugerencia no aceptada.*
- b. *Sugerencia no aceptada.*

CONSULTA N° 28:

Anexo 2 Definiciones – Contrato de Concesión

- a. Solicitamos se precise, de manera expresa, que las Bases forman parte del Contrato de Concesión, junto con los Anexos que lo integran.

Respuesta a la Consulta N° 28:

- a. *En el contrato de concesión se hace referencias a las Bases en temas específicos, por lo que no requiere que las mismas formen parte del Contrato en calidad de Anexo.*



CONSULTA N° 29:

Anexo 3 Requisitos de Calificación

- a. Entre los Requisitos Técnicos se solicita a los Postores que acrediten un determinado número mínimo de Consumidores Conectados, según la concesión particular de que se trate. Sobre el particular, deseamos consultar los mecanismos que los Postores podrían emplear para que, a satisfacción del Comité, dicho requisito pueda ser cumplido.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el proyecto:
"Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional"**

Respuesta a la Consulta N° 29:

- a. *Se podrá presentar, por ejemplo, un documento emitido por la autoridad competente que indique el número de Consumidores Conectados, o también compendios estadísticos emitidos por una autoridad competente.*

Atentamente,



LUIS ORTIGAS CÚNEO

Presidente del Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e Hidrocarburos –
PRO CONECTIVIDAD